

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de julio de 2021. A despacho de la señora Juez informado que el apoderado actor allegó memorial informando sobre el incumplimiento del acuerdo conciliatorio dentro del proceso con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00313-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado (local comercial) instaurada por Beatriz Elena Giraldo Giraldo contra Johnny Alexander López López, Angelica López Pérez, Miguel Antonio Cardona Yepes, Patricia Hernández y Jhon James Grisales Parra, radicada con el No. 17001-40-03-011-2020-00313-00.

El apoderado actor allegó memorial informado sobre el incumplimiento por parte del demandado de acuerdo de conciliación celebrado en este despacho en audiencia del 13 de mayo de 2021, solicitando ordenar la terminación del contrato de arrendamiento y la entrega del inmueble.

En el acta de conciliación se advirtió que *“en caso de incumplimiento el acta constituye título ejecutivo para demandar el pago de la suma aludida y para solicitar la entrega del inmueble ubicado en la carrera 22 no. 16-18 del centro de Manizales...”*, razón por la que se procede a ordenar la comisión solicitada dentro del proceso radicado bajo el n.º 17001-40-03-011-2020-00313-00, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble Local Comercial, el que fuese arrendado por Beatriz Elena Giraldo Giraldo a Johnny Alexander López López, Angelica López Pérez, Miguel Antonio Cardona Yepes, Patricia Hernández y Jhon James Grisales

La providencia se fija en Estado No. 0121 del 19/07/2021 N.B.R.

Parra, pues manifestó el apoderado actor que incumplieron el acuerdo conciliatorio.

Para que tenga lugar la diligencia se comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el contenido de los incisos 2° y 3° del artículo 38 del CGP, a quien se le conceden amplias facultades para sub-comisionar, delegar, señalar fecha y hora para la diligencia y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ee74696b8ddf50f8fadb663c5130be12719312ce4f03343d5b64b22e1264af

2

Documento generado en 16/07/2021 12:02:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>